



RESOLUCIÓN SNC N° 680 /2016

POR EL CUAL SE CONFORMA EL EQUIPO DIRECTIVO - COMITÉ DE CONTROL INTERNO Y SUS FUNCIONES EN EL ANEXO FORMATO 03 "INTEGRACION DE GRUPO DE TRABAJO - NIVEL DIRECTIVO" DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N° 860/2015, "POR LA CUAL SE RECTIFICA LA CONFORMACION DEL EQUIPO DIRECTIVO - COMITÉ DE CONTROL INTERNO Y SUS FUNCIONES EN EL ANEXO FORMATO N° 03 "INTEGRACIÓN DE GRUPO DE TRABAJO - NIVEL DIRECTIVO" DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

Asunción, 23 de noviembre de 2016

VISTO: La Resolución CGR N° 425/2008 "Por el cual se establece y adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP), como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de Control Interno de las Instituciones sujetas a la Supervisión de la Contraloría General de la Republica".

La Resolución SNC N° 670/2016. "Por la cual se consolida la adopción del Modelo Estándar de Control Interno para las entidades públicas del Paraguay (MECIP) en la Secretaría Nacional de Cultura, y se deja sin efecto la Resolución SNC N° 306/2016, del 1 de junio del 2016...", y,

CONSIDERANDO: Que, por Nota SNC/MECIP N° 001/2016 de fecha 15 de noviembre de 2016, la Sra. Malluch Gómez, Directora de la Coordinación del Sistema de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP), solicita a la Máxima Autoridad la ratificación de la conformación del Equipo Directivo - Comité de Control Interno.

Que, resulta necesario actualizar el Equipo Directivo - Comité de Control Interno a efectos de consolidar la adopción del Modelo Estándar de Control Interno para las entidades Públicas del Paraguay (MECIP), en la Secretaría Nacional de Cultura dependiente de la Presidencia de la Republica.

Que, el Manual de Implementación del MECIP, describe las funciones y atribuciones del Comité de Control Interno.

Que el artículo 3° del Decreto N° 10.278/2007, por el cual se reglamenta la Ley 3051/2006, Nacional de Cultura y se aprueba la estructura orgánica de la Secretaría Nacional de Cultura, instituye el cargo de Secretario Ejecutivo, con rango de Ministro, como el de máxima autoridad de conducción y administración a quien se le asigna las funciones mencionadas en el artículo 8° de la Ley 3.051/2006, Nacional de Cultura.

**POR TANTO, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
EL MINISTRO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Integrar el Equipo Directivo - Comité de Control Interno de la Secretaría Nacional de Cultura dependiente de la Presidencia de la República, con los/las titulares vigentes de las siguientes dependencias:

- Dirección General de Administración y Finanzas.
- Asesoría Técnica del Despacho de la Máxima Autoridad.
- Dirección General de Diversidad y Procesos Culturales.
- Dirección General de Bienes y Servicios Culturales.
- Dirección General de Gabinete.
- Dirección de Auditoría Interna, en carácter de Secretario Técnico del Comité.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Juan A. Domínguez
Secretario General

Página 1 de 2



RESOLUCIÓN SNC N° 680 /2016


POR EL CUAL SE CONFORMA EL EQUIPO DIRECTIVO - COMITÉ DE CONTROL INTERNO Y SUS FUNCIONES EN EL ANEXO FORMATO 03 "INTEGRACION DE GRUPO DE TRABAJO - NIVEL DIRECTIVO" DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N° 860/2015, "POR LA CUAL SE RECTIFICA LA CONFORMACION DEL EQUIPO DIRECTIVO - COMITÉ DE CONTROL INTERNO Y SUS FUNCIONES EN EL ANEXO FORMATO N° 03 "INTEGRACIÓN DE GRUPO DE TRABAJO - NIVEL DIRECTIVO" DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

Artículo 2°.- Designar al titular de la Dirección General de Administración y Finanzas como Coordinador del Equipo Directivo – Comité de Control Interno de la Secretaría Nacional de Cultura.

Artículo 3°.- Aprobar el Anexo 03 del MECIP "Integración Grupo de Trabajo – Nivel Directivo – Implementación del Modelo Estándar de Control Interno" en el que se establecen las funciones del Grupo Directivo.

Artículo 4°.- Dejar sin efecto la Resolución SNC N° 860/2015, "Por la cual se rectifica la conformación del Equipo Directivo – Comité de Control Interno y sus funciones en el anexo formato N° 03 "Integración de Grupo de Trabajo - Nivel Directivo" de la Secretaría Nacional de Cultura, dependiente de la Presidencia de la República".

Artículo 5°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.


Juan A. Domínguez
Secretario General



TETĀ
ARANDUPY
SĀMBYHYHA
SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA

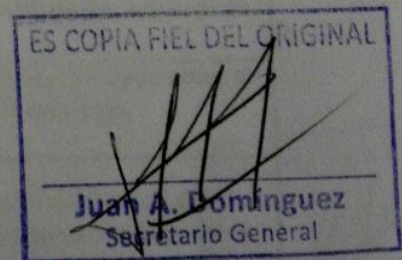


TETĀ
ARANDUPY
SĀMBYHYHA
SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA

Secretaría General

fith

Secretario Ejecutivo



INTEGRACION DEL GRUPO DIRECTIVO DENOMINADO COMITÉ DE CONTROL

(1) Designación del Representante de la Dirección para la Administración del Sistema de Control Interno (Directivo de 1er. Nivel). :

Nombre: Lic. Anibal Lovera Talavera

Cargo: Director General de Administración y Finanzas.

(2) Integrantes del Comité de Control Interno MECIP

Cargo Responsable del area de:

1. **Directora General de Gabinete**

2. **Director /a General de Diversidad y Procesos Culturales**

3. **Directora General de Bienes y Servicios Culturales**

4. **Directora de Auditoria Interna - Secretaria/a Técnica/a de Comité.**

5. **Asesor/a Técnico/a del Despacho de la Máxima Autoridad.**

(3) Funciones

1. **Definir las políticas generales y específicas de Control Interno de la Institución.**

2. **Establecer las directrices y normativas internas para el diseño, desarrollo e implementación del Sistema de Control Interno.**

3. **Verificar el nivel de avance y efectividad del Sistema de Control Interno de la Institución y de su capacidad para apoyar el cumplimiento de sus objetivos, tomando como base los informes de la Auditoria Interna Institucional, de la Auditoria General del Poder Ejecutivo, en el caso de las Instituciones dependientes del citado poder del Estado y de la Contraloría General de la Republica.**

4. **Presentar sugerencias al proyecto del Plan de Trabajo Anual de Auditoria Interna Institucional, antes de su aprobación por la Máxima Autoridad de la Institución.**

5. **Evaluar para la toma de decisión correspondientes, los informes periódicos de la Auditoria Interna sobre el nivel de eficiencia y efectividad del Control Interno de la Institución, las auditorias realizadas y las recomendaciones generadas en el desarrollo de dichas auditorias.**